CONTRATO ABIERTO PARA SERVICIOS DE FLORERIA

Contrato Nº 43/2013

La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el **Diputado Nacional Ing. Víctor Alcides Bogado G.**, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATANTE** y la firma **ALHELI FLORES** representada por la señora **Maria Olivia Filippini de Mezgolits**, con C.I. Nº 285.666, domiciliada en 25 de Mayo 3.903 de la capital, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato abierto para **SERVICIOS DE FLORERIA** detallada en la Cláusula Primera.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de florería.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones
(c) Condiciones especiales del contrato
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas y programa de suministros;
(e) Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios; y

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **SGOG 280 "Otros Servicios en General"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs.200.000.000** (guaraníes doscientos millones).
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.022

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 "Servicios de Florería", convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1.730 de fecha 24 de abril de 2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia es desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Ing. Víctor Bogado
Presidente
H. Cámara de Diputados

Ma. Olivia F. de M.
Tel.: 225.330

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
1	90151802-042	Arreglo Floral - Corona tipo Económico	1	190.000
2	90151802-042	Arreglo Floral - Corona tipo Ejecutivo	1	210.000
3	90151802-042	Arreglo Floral - Centro de Mesa Ovalado Grande	1	50.000
4	90151802-042	Arreglo Floral - Centro de Mesa Ovalado Mediano	1	40.000
5	90151802-042	Arreglo Floral - Centro de Mesa Redondo	1	30.000
6	90151802-042	Arreglo Floral - Arreglo Floral Natural Importante	1	120.000

Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el valor de la provisión, asciende como mínimo a la suma de **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones) y como máximo a la suma de **Gs. 200.000.000** (guaraníes doscientos millones).
El pago se realizará vía acreditación, en la cuenta corriente N° 00061625/8 de BANCO ITAU.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
Los pedidos de entregas de los bienes serán realizados por medio de notas u órdenes oficiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo las necesidades de la Institución.
Las entregas deberán ser realizadas en un plazo determinado por la Convocante, para cada caso, inclusive con 6 (seis) horas de posterioridad a la recepción del pedido por parte de la Contratista.
Los productos requeridos deberán ser entregados en todo el territorio nacional cualquier día a cualquier hora sin costo adicional de traslado.

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS
No se prevé la aplicación de multas.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	90151802-042	Arreglo Floral - Corona Tipo Económico	Corona con 300 claveles, follajes mirto o eucaliptus, bordeado con 48 hojas de rafia, 48 varas de áster o hipsofilos
2	90151802-042	Arreglo Floral - Corona Tipo Ejecutivo	Corona con 15 docenas de rosas, follajes de mirto o eucaliptos, bordeado con 48 hojas de rafia, 48 varas de áster o hipsofilos
3	90151802-042	Arreglo Floral - Centro de Mesa Ovalado Grande	Centro de mesa ovalado con 24 rosas, 15 varas de áster, follajes de mirto o eucaliptus, bases de cerámica, hecho en espuma floral de 65 cms. de largo
4	90151802-042	Arreglo Floral - Centro de Mesa Ovalado Mediano	Centro de mesa ovalado con 12 rosas, 10 varas de áster, follajes de mirto o eucaliptus, bases de

Mg. Olga F. de Mezgomo
Tel.: 225.238 - Fax: 203.822

			cerámica, hecho en espuma floral de 45 cm. de largo
5	90151802-042	Arreglo Floral - Centro de Mesa Redondo	Centro de mesa redondo con 8 rosas, o flores coloridas , 10 varas de áster, follajes de mirto o eucaliptus, bases de cerámica, hecho en espuma floral de 40 cms de diámetro
6	90151802-042	Arreglo Floral - Arreglo Floral Natural Importante	Arreglo para mesa imperial, 1,20 m. de largo por 0,50 de ancho con 6 estrilitzias, 36 rosas, 12 yerberas, 4 varas de tango, 36 varas de áster o hipsofilos y follajes variados

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES

No se prevé garantías para el funcionamiento y operación de los bienes por tratarse de la contratación de un servicio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o Extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente al CONTRATANTE.
c. Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en la Carta de Invitación.

13.2. Si el CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

13.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.4. El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.

Ing. Víctor A. Bogado
Presidente
H. Cámara de Diputados

Ma. Olivia F. de Miranda
Tel.: 225.208 Fax: 208.835

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMOSEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.

María Olivia Filippini de Mezgolits
ALHELÍ FLORES

Ing. Víctor Alcides Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

Ma. Olivia F. de Mezgolits
FLORES
Tel.: 225.238 - Fax: 203.835